## REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1 de junio de 2006 Circular No. 036-2006

Señor Gerente General E. S. D.

Ref: Solicitud de Reenvío a través del Sistema de Transferencia de Información.

## Señor Gerente General:

Por medio de la presente, informamos que a partir de la remisión de información correspondiente al mes de mayo del presente año, la Superintendencia de Bancos no admitirá los reenvíos de información que correspondan a períodos previos al mes corriente.

Al respecto, comunicamos que las correcciones relativas a información enviada en períodos anteriores detectadas e informadas por la Superintendencia de Bancos, o ajustes que se requieran efectuar a la información del mes corriente, se deberán realizar a más tardar al cierre del período mensual subsiguiente.

Para los casos de cierres fiscales, aquellos reenvíos que correspondan a efectos de ajustes con la información auditada se recibirán a más tardar, 10 días hábiles después de transcurridos los 90 días que establece la Ley.

Agradecemos al señor Gerente General que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Delia Cárdenas Superintendente

/kbl